



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 DIC 2023

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de modificar la tarifa que deben aplicar las empresas concesionarias y permisarias de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera en líneas nacionales suburbanas;-----

RESULTANDO: I) que la tarifa vigente fue aprobada por el Decreto N° 269/023, de 31 de agosto de 2023;-----

II) que se ha recogido lo establecido en el Acta del Consejo de Salarios celebrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 7 de julio de 2022, donde se indica que corresponde un aumento nominal del 3 % a partir del 1° de diciembre de 2023;-----

III) que se ha recogido lo establecido en el Decreto N° 305/023, de 17 de octubre de 2023, respecto a la aplicación de un correctivo pendiente de recuperación que resulta en 0,62 % a partir del 1° de diciembre de 2023;-----

IV) que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de conformidad con el Ministerio de Economía y Finanzas, ha realizado los estudios necesarios para determinar las modificaciones que corresponde introducir a la actual tarifa de los referidos servicios;-----

V) que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de conformidad con el Ministerio de Economía y Finanzas, entiende que se debe propender al equilibrio financiero del sistema adicionando

un 0,63 % por única vez a la base del precio operativo del kilómetro recorrido en ómnibus;-----

VI) que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de conformidad con el Ministerio de Economía y Finanzas, ha establecido adicionar un 0,95 % a la variación del valor de los boletos que serán fijados oportunamente mediante Resolución de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por concepto de retroactividad, que estará vigente desde el 5 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. El adicional de 1,9 % por el mismo concepto establecido en el Decreto N° 269/023, de 31 de agosto de 2023, quedará sin efecto a partir del 5 de diciembre de 2023;-----

CONSIDERANDO: I) que en razón de las variaciones citadas la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entiende que corresponde modificar la tarifa de los servicios suburbanos;-----

II) que asimismo corresponde modificar los precios vigentes por la utilización de los servicios de andenes en la Terminal de Ómnibus Suburbana Baltasar Brum;-----

III) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha tomado la intervención previa que le compete;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 574/974, de 24 de julio de 1974, en lo que refiere a la política nacional de transporte;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a determinar los valores de los boletos para los



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

servicios suburbanos, sobre la base del precio operativo del kilómetro recorrido en ómnibus, que se fija en \$ 94,980 (pesos uruguayos noventa y cuatro con novecientos ochenta milésimos).-----

Artículo 2°.- Fijase en \$ 123,628 (pesos uruguayos ciento veintitrés con seiscientos veintiocho milésimos) el precio por utilización de servicios de andenes (Toque), que cobra la empresa KELIR S.A., en la Terminal de Ómnibus Suburbana de Montevideo Baltasar Brum, a las empresas de transporte que hagan uso de la misma.-----

Artículo 3°.- Establécese que el presente Decreto comenzará a regir a partir de la hora cero del 5 de diciembre de 2023.-----

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en un diario de circulación nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS

The following table shows the results of the experiment. The first column shows the number of trials, the second column shows the number of correct responses, and the third column shows the percentage of correct responses. The data shows that the number of correct responses increases as the number of trials increases, and that the percentage of correct responses remains relatively constant around 75%.

Number of Trials	Number of Correct Responses	Percentage of Correct Responses
10	7	70%
20	15	75%
30	22	73%
40	30	75%
50	38	76%
60	45	75%
70	52	74%
80	60	75%
90	68	76%
100	75	75%

The results of the experiment show that the number of correct responses increases as the number of trials increases, and that the percentage of correct responses remains relatively constant around 75%. This suggests that the subjects are learning the task and performing it more accurately as they gain more experience.